| Fundado en 1880 |

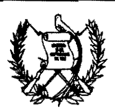
Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 13 de enero de 2014 No. 71 Tomo CCXCVIII · Director General: Héctor Salvatierra · www.dca.gob.gt

EN ESTÁ EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 513-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), con base en lo que establece el Artículo 8, literal d) del Decreto número 43-86, reformado por el Decreto número 54-99, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), emitió el Acta número 009-2013 del 11 de julio de 2013, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del citado Comité para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 761 del 13 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 441 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q226,939,697)**, originado de las siguientes fuentes:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	226,939,697
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185,109,201
	2		**Del Sector Público**	185,109,201
		10	De la Administración Central	185,109,201
23			DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41,830,496
	1		**Disminución de Disponibilidades**	41,830,496
		10	Disminución de caja y bancos	41,830,496

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	185,109,201
B.	FUENTES FINANCIERAS	41,830,496
	TOTAL:	226,939,697

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q226,939,697)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	226,939,697
11	Alfabetización	226,939,697

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	226,939,697
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	226,939,697
0	SERVICIOS PERSONALES	190,122,473
022	Personal por contrato	21,723,648
024	Complemento personal al salario del personal temporal	6,995,940
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	343,080
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	285,768
027	Complementos específicos al personal temporal	23,941,127
028	Complemento por transporte al personal temporal	2,066,400
029	Otras remuneraciones de personal temporal	638,784
036	Retribuciones por servicios	114,439,016
051	Aporte patronal al IGSS	4,026,084
055	Aporte para clases pasivas	5,747,532
071	Aguinaldo	4,785,347
072	Bonificación anual (Bono 14)	4,785,347
073	Bono vacacional	344,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	21,494,421
111	Energía eléctrica	423,912
112	Agua	95,880
113	Telefonía	1,501,044
121	Divulgación e información	882,510
122	Impresión, encuadernación y reproducción	7,237,977
131	Viáticos en el exterior	98,340
133	Viáticos en el interior	2,922,714
141	Transporte de personas	161,600
142	Fletes	114,525
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,492,200
158	Derechos de bienes intangibles	135,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	154,850
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	572,777
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	125,700
171	Mantenimiento y reparación de edificios	95,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	125,000
182	Servicios médico-sanitarios	75,000
185	Servicios de capacitación	2,378,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	785,000
195	Impuestos, derechos y tasas	66,650
196	Servicios de atención y protocolo	328,000
197	Servicios de vigilancia	1,620,000
	Resumen de otros renglones de grupo	102,742
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,077,927
211	Alimentos para personas	234,060
233	Prendas de vestir	137,100
241	Papel de escritorio	611,504
243	Productos de papel o cartón	263,239
244	Productos de artes gráficas	3,235,388
253	Llantas y neumáticos	302,490
262	Combustibles y lubricantes	1,348,600
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,155,724
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	116,919
291	Útiles de oficina	2,187,510
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	177,827
298	Accesorios y repuestos en general	145,117
	Resumen de otros renglones de grupo	162,449
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,844,876
411	Ayuda para funerales	100,000
412	Prestaciones póstumas	50,000
413	Indemnizaciones al personal	3,992,526
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
419	Otras transferencias a personas individuales	35,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	567,350
9	ASIGNACIONES GLOBALES	400,000
913	Sentencias judiciales	400,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	226,939,697
11	Ingresos corrientes	105,398,200
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	41,830,496
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	79,711,001

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, tendrá que ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitar a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de la documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, incluirá la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, tendrá que contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que aprueba el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En la notificación incluirá la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y las mismas se publicarán en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su autorización.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se emitirá el comprobante de modificación física (CO2F), el cual tendrá que ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, vigente para el año dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

(356646-2)-13-enero

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 497-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal (Infom), no presentó su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce; por lo que, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, el Ministerio de Finanzas Públicas lo elaboró de oficio y lo somete a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que se cumplió con los requisitos legales correspondientes, y tomando en cuenta el Dictamen número 758 del 13 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 451 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q722,541,063)**, originado de las siguientes fuentes:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	722,541,063
13			**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	19,505,340
	2		**Venta de Servicios**	19,505,340
		90	Otros servicios	19,505,340
15			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	58,521,569
	1		**Intereses**	58,521,569
		10	Por préstamos internos	49,050,000
		30	Por depósitos	6,371,513
		31	Por depósitos internos	6,371,513
		40	Por títulos y valores	3,100,056
		41	Por títulos y valores internos	3,100,056
16			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	20,000,000
	2		**Del Sector Público**	20,000,000
		10	De la Administración Central	20,000,000
17			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	319,056,000
	2		**Del Sector Público**	319,056,000
		10	De la Administración Central	319,056,000
22			**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO**	46,375,628
	2		**Del Sector Público**	46,375,628
		50	De municipalidades	46,375,628
23			**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	259,082,526
	1		**Disminución de Disponibilidades**	259,082,526
		10	Disminución de caja y bancos	259,082,526

RESUMEN

A.	**INGRESOS CORRIENTES**	**98,026,909**
B.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**365,431,628**
C.	**FUENTES FINANCIERAS**	**259,082,526**
	TOTAL:	**722,541,063**

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q722,541,063),** distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**722,541,063**
01	Actividades Centrales	76,619,307
11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	243,454,278
12	Asistencia y Servicios Técnicos Municipales	5,903,444
13	Fortalecimiento Municipal	4,527,645
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	362,182,524
15	Desarrollo de Infraestructura Vial	29,853,865

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**722,541,063**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**105,491,645**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**67,168,199**
011	Personal permanente	18,729,108
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,725,840
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	124,140
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,152,000
015	Complementos específicos al personal permanente	3,953,739
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,474,200
022	Personal por contrato	5,580,658
024	Complemento personal al salario del personal temporal	863,496
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	227,000
027	Complementos específicos al personal temporal	221,500
028	Complemento por transporte al personal temporal	286,500
029	Otras remuneraciones de personal temporal	17,933,250
031	Jornales	1,317,689
033	Complementos específicos al personal por jornal	177,925
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	700,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	125,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,495,137
055	Aporte para clases pasivas	300,638
061	Dietas	504,900
063	Gastos de representación en el interior	552,000
071	Aguinaldo	2,703,017
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,703,017
073	Bono vacacional	2,317,445
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**18,698,690**
111	Energía eléctrica	1,292,319
112	Agua	93,404
113	Telefonía	991,651
114	Correos y telégrafos	23,047
121	Divulgación e información	129,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	256,659
131	Viáticos en el exterior	50,000
132	Viáticos de representación en el exterior	50,000
133	Viáticos en el interior	2,926,850
141	Transporte de personas	84,376
151	Arrendamiento de edificios y locales	494,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	65,000
158	Derechos de bienes intangibles	365,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	91,150
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	455,741
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	35,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	32,190
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	664,749
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,045,350
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	52,500
183	Servicios jurídicos	948,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	281,000
185	Servicios de capacitación	25,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	144,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	656,160
189	Otros estudios y/o servicios	1,916,800
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,850,714
195	Impuestos, derechos y tasas	149,702
196	Servicios de atención y prótocolo	825,863
197	Servicios de vigilancia	1,200,000
199	Otros servicios no personales	325,417
	Resumen de otros renglones del grupo	178,048

Código	Descripción	Quetzales
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**7,331,375**
211	Alimentos para personas	381,338
241	Papel de escritorio	269,583
243	Productos de papel o cartón	203,244
253	Llantas y neumáticos	519,700
262	Combustibles y lubricantes	2,374,115
267	Tintes, pinturas y colorantes	642,151
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	98,816
291	Útiles de oficina	214,639
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	147,439
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	804,794
298	Accesorios y repuestos en general	1,000,910
	Resumen de otros renglones del grupo	674,646
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5,081,343**
411	Ayuda para funerales	35,000
413	Indemnizaciones al personal	2,653,568
415	Vacaciones pagadas por retiro	561,422
419	Otras transferencias a personas individuales	5,000
429	Otras prestaciones y pensiones	20,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,806,353
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**7,212,038**
991	Créditos de reserva	7,212,038
B.	**INVERSIÓN**	**617,049,418**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**19,485,221**
022	Personal por contrato	821,954
024	Complemento personal al salario del personal temporal	36,340
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	43,000
027	Complementos específicos al personal temporal	14,300
028	Complemento por transporte al personal temporal	20,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	17,917,470
031	Jornales	349,753
033	Complementos específicos al personal por jornal	40,550
051	Aporte patronal al IGSS	115,115
071	Aguinaldo	60,093
072	Bonificación anual (Bono 14)	60,093
073	Bono vacacional	6,553
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**38,295,364**
111	Energía eléctrica	48,000
113	Telefonía	90,600
121	Divulgación e información	228,200
122	Impresión, encuadernación y reproducción	6,000
133	Viáticos en el interior	700,000
158	Derechos de bienes intangibles	102,900
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	18,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	96,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	10,071,461
183	Servicios jurídicos	216,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	144,480
185	Servicios de capacitación	88,270
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	12,905,326
189	Otros estudios y/o servicios	12,362,321
195	Impuestos, derechos y tasas	255,500
196	Servicios de atención y protocolo	116,780
	Resumen de otros renglones del grupo	845,526
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**983,098**
241	Papel de escritorio	102,037
243	Productos de papel o cartón	11,422
244	Productos de artes gráficas	11,427
253	Llantas y neumáticos	91,000
261	Elementos y compuestos químicos	40,000
262	Combustibles y lubricantes	410,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	131,936
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	7,460
269	Otros productos químicos y conexos	16,224
291	Útiles de oficina	27,922
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	1,272
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,410
298	Accesorios y repuestos en general	117,198
299	Otros materiales y suministros	11,630
	Resumen de otros renglones del grupo	2,160
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**314,778,736**
321	Maquinaria y equipo de producción	180,000
322	Equipo de oficina	467,350
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	5,479,250

Código	Descripción	Quetzales
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	65,400
325	Equipo de transporte	2,400,000
326	Equipo para comunicaciones	71,000
328	Equipo de cómputo	2.741,000
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	303,374,736
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**52,721**
413	Indemnizaciones al personal	32,159
415	Vacaciones pagadas por retiro	20.562
6	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**243,454,278**
647	Préstamos a municipalidades	243,454,278

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	722,541,063
11	Ingresos corrientes	45,120,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	20,926,100
31	Ingresos propios	124,402,537
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	207,434,372
43	Disminución de caja y bancos de colocaciones internas	9,909,828
52	Préstamos externos	246,032,226
61	Donaciones externas	68,716,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, se fundamentará en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, debe solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de la documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, incluirá la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deben contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que aprueba el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y se debe cursar copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Instituto de Fomento Municipal (Infom), serán notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En la notificación se incluirán la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y los mismos se publicarán en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se emitirá el comprobante de modificación física (CO2F), el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, vigente para el año dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Instituto de Fomento Municipal (Infom) debe proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

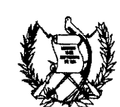
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(356593-2)-13-enero



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 514-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), con base en lo que establece el Artículo 18, numeral 1, literal d), del Decreto número 17-72 Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2013, según punto cuarto del Acta número veintidós guión dos mil trece (22-2013), por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución, para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 744 del 11 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 433 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q446,819,897)**, originado de las siguientes fuentes:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	**446,819,897**
11				**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**331,500,000**
	2			**Tasas**	**330,000,000**
		90		Tasas y licencias varias	330,000,000
	4			**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**1,500,000**
		90		Otros arrendamientos	1,500,000
13				**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**47,812,395**
	1			**Venta de Bienes**	**7,032,752**
		10		Bienes	7,032,752
	2			**Venta de Servicios**	**40,779,643**
		30		Servicios educacionales	40,779,643
15				**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**40,301,659**
	1			**Intereses**	**40,301,659**
		30		Por depósitos	600,000
			31	Por depósitos internos	600,000
		40		Por títulos y valores	39,701,659
			41	Por títulos y valores internos	39,701,659
23				**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**27,205,843**
	1			**Disminución de Disponibilidades**	**27,205,843**
		10		Disminución de caja y bancos	27,205,843

RESUMEN

A.	**INGRESOS CORRIENTES**	**419,614,054**
B.	**FUENTES FINANCIERAS**	**27,205,843**
	TOTAL:	**446,819,897**

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q446,819,897)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**446,819,897**
11	Formación de Recurso Humano	446,755,097
99	Partidas no Asignables a Programas	64,800

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**446,819,897**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**295,119,897**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**177,800,220**
011	Personal permanente	75,436,860
012	Complemento personal al salario del personal permanente	80,700
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,353,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	373,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,028,000
016	Complemento por transporte al personal permanente	260,260
029	Otras remuneraciones de personal temporal	70,129,196
031	Jornales	2,518,993
033	Complementos específicos al personal por jornal	294,000
034	Complemento por transporte al personal por jornal	37,730
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	135,000
051	Aporte patronal al IGSS	8,545,408
055	Aporte para clases pasivas	1,856,752
061	Dietas	1,248,000
071	Aguinaldo	6,674,010
072	Bonificación anual (Bono 14)	6,674,011
073	Bono vacacional	154,800
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**79,865,041**
111	Energía eléctrica	10,269,841
112	Agua	343,582
113	Telefonía	3,256,460
121	Divulgación e información	4,941,339
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,998,410
131	Viáticos en el exterior	1,620,000
133	Viáticos en el interior	3,193,440
141	Transporte de personas	164,289
142	Fletes	148,262
151	Arrendamiento de edificios y locales	818,461
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	452,147
155	Arrendamiento de medios de transporte	160,500
158	Derechos de bienes intangibles	3,940,522
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	314,660
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	683,034
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	456,598
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	160,410
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	349,044
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	414,438
171	Mantenimiento y reparación de edificios	4,847,882
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	2,176,153
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,180,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	315,000
185	Servicios de capacitación	8,034,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	26,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	2,544,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,965,385
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,950,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	6,600,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	154,000
195	Impuestos, derechos y tasas	4,108,672
196	Servicios de atención y protocolo	541,500
197	Servicios de vigilancia	5,300,000
199	Otros servicios no personales	2,125,821
	Resumen de otros renglones del grupo	311,191
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**29,426,844**
211	Alimentos para personas	856,791
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	245,824
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	3,719,814
223	Piedra, arcilla y arena	73,554
231	Hilados y telas	293,345
232	Acabados textiles	285,454
233	Prendas de vestir	454,335
241	Papel de escritorio	934,033
242	Papeles comerciales, cartones y otros	79,546
243	Productos de papel o cartón	1,078,787
244	Productos de artes gráficas	226,382
245	Libros, revistas y periódicos	63,480
252	Artículos de cuero	149,434
253	Llantas y neumáticos	518,630

254	Artículos de caucho	137,522
261	Elementos y compuestos químicos	912,003
262	Combustibles y lubricantes	3,097,331
263	Abonos y fertilizantes	99,925
264	Insecticidas, fumigantes y similares	92,585
266	Productos medicinales y farmacéuticos	274,550
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,928,315
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C	1,035,200
269	Otros productos químicos y conexos	985,022
272	Productos de vidrio	163,483
273	Productos de loza y porcelana	300,080
274	Cemento	189,800
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	80,902
281	Productos siderúrgicos	1,063,467
282	Productos metalúrgicos no férricos	585,730
283	Productos de metal	594,991
284	Estructuras metálicas acabadas	277,200
286	Herramientas menores	793,130
289	Otros productos metálicos	54,701
291	Útiles de oficina	572,533
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	717,006
293	Útiles educacionales y culturales	146,159
294	Útiles deportivos y recreativos	20,037
296	Útiles de cocina y comedor	252,510
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,570,423
298	Accesorios y repuestos en general	2,448,844
299	Otros materiales y suministros	800,423
	Resumen de otros renglones del grupo	253,563
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**8,027,792**
411	Ayuda para funerales	50,000
412	Prestaciones póstumas	239,000
413	Indemnizaciones al personal	5,256,942
415	Vacaciones pagadas por retiro	300,000
416	Becas de estudio en el interior	400,000
417	Becas de estudio en el exterior	600,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,117,050
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	64,800
B.	**INVERSIÓN**	**151,700,000**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**151,700,000**
311	Tierras y terrenos	54,700,000
313	Otros bienes muebles preexistentes	680,000
321	Maquinaria y equipo de producción	19,050,000
322	Equipo de oficina	1,900,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	78,750
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	2,500,000
325	Equipo de transporte	674,000
326	Equipo para comunicaciones	900,000
328	Equipo de cómputo	3,895,500
329	Otras maquinarias y equipos	9,121,750
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	58,000,000
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	200,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**446,819,897**
31	Ingresos propios	419,614,054
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	27,205,843

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes requeridos a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de la documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, incluirá la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, contarán con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En la notificación incluirá la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su autorización.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se emitirá el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, vigente para el año dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (Intecap) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO



María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL MINISTERO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo
y Previsión Social

(356634-2) 13 enero



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 491-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), con base en lo que establece el Decreto número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), emitió la Resolución número 310-2013 del 2 de julio de 2013, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 750 del 11 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 431 del 13/12/2013, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q303,793,351),** originado de las siguientes fuentes:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	**303,793,351**
11			**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**9,245,000**
	1		**Derechos**	**9,245,000**
		90	Otros	9,245,000
13			**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**165,000,000**
	1		**Venta de Bienes**	**165,000,000**
		10	Bienes	165,000,000
14			**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**98,112,215**
	2		**Venta de Servicios**	**98,112,215**
		90	Otros servicios	98,112,215
15			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**31,436,136**
	1		**Intereses**	**31,195,490**
		30	Por depósitos	112,500
		31	Por depósitos internos	112,500
		40	Por títulos y valores	31,082,990
		41	Por títulos y valores internos	412,500
		42	Por títulos y valores externos	30,670,490
	3		**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	**240,646**
		10	Arrendamiento de tierras y terrenos	240,646

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	**303,793,351**

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q303,793,351),** distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**303,793,351**
13	Emisión de Seguros	303,762,851
99	Partidas no Asignables a Programas	30,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**303,793,351**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**276,551,751**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**19,345,822**
011	Personal permanente	11,234,664
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	162,750
015	Complementos específicos al personal permanente	276,000
022	Personal por contrato	161,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,250
027	Complementos específicos al personal temporal	3,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	960,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	250,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,311,929
055	Aporte para clases pasivas	1,710,526
061	Dietas	768,000
063	Gastos de representación en el interior	93,600
071	Aguinaldo	963,641
072	Bonificación anual (Bono 14)	963,641
073	Bono vacacional	481,821
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**27,333,703**
111	Energía eléctrica	673,200
113	Telefonía	442,800
121	Divulgación e información	3,860,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
131	Viáticos en el exterior	376,503
151	Arrendamiento de edificios y locales	156,000
158	Derechos de bienes intangibles	666,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	322,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	398,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	4,200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	220,000
183	Servicios jurídicos	1,725,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	300,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	500,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	400,000
189	Otros estudios y/o servicios	270,800
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,860,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	7,296,000
195	Impuestos, derechos y tasas	400,000
196	Servicios de atención y protocolo	550,000
199	Otros servicios no personales	1,478,000
	Resumen de otros renglones del grupo	439,000

2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,823,900**
211	Alimentos para personas	300,000
241	Papel de escritorio	185,000
243	Productos de papel o cartón	120,000
262	Combustibles y lubricantes	575,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	153,000
291	Útiles de oficina	70,000
	Resumen de otros renglones del grupo	420,900
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**5,205,910**
412	Prestaciones póstumas	131,038
413	Indemnizaciones al personal	3,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1.000,000
419	Otras transferencias a personas individuales	85,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	959,372
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15.000
473	Transferencias a organismos regionales	15,500
8	**OTROS GASTOS**	**217,250,800**
891	Reclamos por seguros de hipotecas	210,000,000
892	Reclamos por seguros de desgravamen	7,250,800
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**5,591,616**
991	Créditos de reserva	5,591,616
B.	**INVERSIÓN**	**27,241,600**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**27,241,600**
312	Edificios e instalaciones	23,000,000
322	Equipo de oficina	1,546,700
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	29,000
325	Equipo de transporte	1,000,000
326	Equipo para comunicaciones	30,900
328	Equipo de cómputo	1,200,000
329	Otras maquinarias y equipos	60,000
381	Activos intangibles	375,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**303,793,351**
31	Ingresos propios	303,793,351

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos, al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, tendrá que contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) La información de la modificación física que refleje las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones que realice el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir la resolución de reprogramación de metas con el detalle respectivo, con la aprobación de la autoridad superior de la Institución.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

En el caso de las instituciones que a la fecha no llevan el control de su ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, las mismas tienen que incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Sergio de la Torre Gimeno

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(356596-2)-13-enero



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 516-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Director del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), con base en lo que establece el Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), Artículo 17, emitió el Oficio número SD-069-2013 del 3 de septiembre de 2013, por medio del cual remitió el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 771 del 13 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 449 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q187,260,371)**, originado de las siguientes fuentes:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	187,260,371
10			INGRESOS TRIBUTARIOS	90,463,116
	2		**Impuestos Indirectos**	90,463,116
		90	Otros impuestos indirectos	90,463,116
		91	Impuestos varios indirectos	90,463,116
11			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,775,349
	4		**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	733,128
		10	De edificios y viviendas	733,128
	9		**Otros Ingresos no Tributarios**	1,042,221
		90	Otros ingresos no tributarios	1,042,221
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,852,838
	2		**Venta de Servicios**	1,852,838
		90	Otros servicios	1,852,838
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	780,000
	1		**Intereses**	780,000
		30	Por depósitos	780,000
		31	Por depósitos internos	780,000
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84,089,068
	2		**Del Sector Público**	84,089,068
		10	De la Administración Central	84,089,068
23			DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	8,300,000
	1		**Disminución de Disponibilidades**	8,300,000
		10	Disminución de caja y bancos	8,300,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	178,960,371
FUENTES FINANCIERAS	8,300,000
TOTAL:	187,260,371

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q187,260,371)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	187,260,371
01	Actividades Centrales	90,334,139
11	Servicios de Turismo	21,682,619
12	Apoyo al Incremento de la Competitividad	72,654,678
99	Partidas no Asignables a Programas	2,588,935

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	187,260,371
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	177,051,678
0	SERVICIOS PERSONALES	70,205,612
011	Personal permanente	3,289,896
012	Complemento personal al salario del personal permanente	19,130,925
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	455,400
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	180,000
015	Complementos específicos al personal permanente	7,300,362
022	Personal por contrato	12,739,200
023	Interinatos por licencias y becas	740,400
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	89,700
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	108,000
027	Complementos específicos al personal temporal	660,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	8,342,160
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,150,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	784,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,861,767
055	Aporte para clases pasivas	171,938
063	Gastos de representación en el interior	138,000
071	Aguinaldo	3,951,706
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,950,793
073	Bono vacacional	3,161,365
1	SERVICIOS NO PERSONALES	86,666,989
111	Energía eléctrica	1,860,000
112	Agua	144,000
113	Telefonía	2,338,620
114	Correos y telégrafos	347,120
121	Divulgación e información	47,651,145
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,346,519
131	Viáticos en el exterior	1,994,580
133	Viáticos en el interior	3,620,544
141	Transporte de personas	2,635,246
142	Fletes	628,400
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,459,082
155	Arrendamiento de medios de transporte	70,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,121,975
158	Derechos de bienes intangibles	1,203,850
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	972,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	162,900
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	107,700
171	Mantenimiento y reparación de edificios	3,201,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	135,000
182	Servicios médico-sanitarios	278,500
185	Servicios de capacitación	2,470,464
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	432,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	474,830
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	100,000
189	Otros estudios y/o servicios	3,549,571
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,440,000
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	739,000
195	Impuestos, derechos y tasas	369,880
196	Servicios de atención y protocolo	3,006,143
197	Servicios de vigilancia	1,152,000
199	Otros servicios no personales	554,560
	Resumen de otros renglones del grupo	100,360
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,421,229
211	Alimentos para personas	860,206
232	Acabados textiles	45,866

Código	Descripción	Quetzales
233	Prendas de vestir	1,394,695
241	Papel de escritorio	228,965
243	Productos de papel y cartón	1,296,576
253	Llantas y neumáticos	115,200
262	Combustibles y lubricantes	1,120,694
266	Productos medicinales y farmacéuticos	90,648
267	Tintes, pinturas y colorantes	248,970
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P. V. C.	78,377
284	Estructuras metálicas acabadas	22,500
291	Útiles de oficina	188,364
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	205,166
294	Útiles deportivos y recreativos	272,586
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	462,319
298	Accesorios y repuestos en general	291,785
299	Otros materiales y suministros	68,610
	Resumen de otros renglones del grupo	429,702
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,817,086
411	Ayuda para funerales	40,000
413	Indemnizaciones al personal	3,720,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	400,000
451	Transferencias a la Administración Central	500,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	468,151
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	744,135
473	Transferencias a organismos regionales	944,800
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,940,762
991	Créditos de reserva	5,940,762
	INVERSIÓN	10,208,693
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	9,808,693
322	Equipo de oficina	25,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	27,151
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	186,192
325	Equipo de transporte	1,250,000
326	Equipo para comunicaciones	116,000
328	Equipo de cómputo	1,935,000
329	Otras maquinarias y equipos	6,269,350
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400,000
561	Transferencias a entidades públicas municipales no empresariales	400,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	187,260,371
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	3,320,000
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	174,552,184
31	Ingresos propios	4,408,187
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	4,980,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, necesitará aprobación por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, habrá de solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, tendrán que contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, se necesitará la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá aprobarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y debe cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que avale la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formará parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su autorización. En dicha notificación se incluirá la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y tendrá que publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DEPACHO



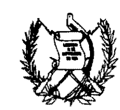
María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Sergio de la Torre Gimeno
MINISTRO DE ECONOMÍA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(356621-2)-13-enero



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 509-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), con base en lo que establece el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo número 149-2011, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 168-2011 de la Presidencia de la República de Guatemala, emitió el Acuerdo de Intervención número I-35-2013 del 15 de julio de 2013, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 743 del 11 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 438 del 13/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q952,488,059)**, originado de las siguientes fuentes:

Código				Descripción	Quetzales
				TOTAL:	952,488,059
11				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,000,000
	4			**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	6,600,000
		10		De edificios y viviendas	1,600,000
		20		De maquinarias y equipos	5,000,000
	7			**Intereses por Mora**	200,000
		10		Originados por ingresos no tributarios	200,000
	9			**Otros Ingresos no Tributarios**	200,000
		90		Otros ingresos no tributarios	200,000
14				INGRESOS DE OPERACIÓN	564,465,000
	2			**Venta de Servicios**	564,465,000
		30		Servicios portuarios	564,465,000
			31	Servicios al buque	103,290,000
			32	Servicios a la carga	452,075,000
			39	Diversos servicios portuarios	9,100,000
15				RENTAS DE LA PROPIEDAD	65,000,000
	1			**Intereses**	50,000,000
		40		Por títulos y valores	50,000,000
			41	Por títulos y valores internos	50,000,000
	3			**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	15,000,000
		10		Arrendamiento de tierras y terrenos	15,000,000
23				DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	316,023,059
	1			**Disminución de Disponibilidades**	316,023,059
		10		Disminución de caja y bancos	316,023,059

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	636,465,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	316,023,059
	TOTAL:	952,488,059

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q952,488,059)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	952,488,059
01	Administración Institucional	340,316,653
02	Infraestructura de Apoyo Portuario y de Beneficio Laboral	82,899,495
11	Servicios Marítimos Portuarios	196,006,199
12	Servicios de Manejo de Mercancías	259,879,840
99	Partidas no Asignables a Programas	73,385,872

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	952,488,059
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	546,966,711
0	SERVICIOS PERSONALES	148,980,605
011	Personal permanente	26,241,600
012	Complemento personal al salario del personal permanente	19,914,924
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,319,340
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	351,000
015	Complementos específicos al personal permanente	15,661,608
022	Personal por contrato	814,800
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	31,500
027	Complementos específicos al personal temporal	187,920
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,626,000
035	Retribuciones a destajo	5,086,440
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	17,567,936
051	Aporte patronal al IGSS	9,089,719
052	Aporte patronal al Intecap	801,030
055	Aporte para clases pasivas	77,037
063	Gastos de representación en el interior	384,000
071	Aguinaldo	12,303,458
072	Bonificación anual (Bono 14)	10,426,687
073	Bono vacacional	9,964,406
079	Otras prestaciones	14,131,200

Código	Descripción	Quetzales
1	SERVICIOS NO PERSONALES	269,294,618
111	Energía eléctrica	32,307,495
113	Telefonía	1,182,330
121	Divulgación e información	973,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	315,000
131	Viáticos en el exterior	750,000
133	Viáticos en el interior	641,750
141	Transporte de personas	207,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	180,000
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	396,675
155	Arrendamiento de medios de transporte	1,024,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	118,568,458
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	900,000
158	Derechos de bienes intangibles	4,000,000
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	645,750
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,600,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	390,000
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	195,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	350,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	430,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,546,523
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	500,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	2,800,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	595,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	15,000,000
182	Servicios médico-sanitarios	1,109,200
183	Servicios jurídicos	2,267,790
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	1,500,000
185	Servicios de capacitación	1,783,850
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,150,800
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	700,000
189	Otros estudios y/o servicios	23,500,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	44,000,000
195	Impuestos, derechos y tasas	460,000
196	Servicios de atención y protocolo	1,899,299
199	Otros servicios no personales	4,298,782
	Resumen de otros renglones del grupo	126,916
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,767,393
211	Alimentos para personas	947,609
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	120,000
223	Piedra, arcilla y arena	300,000
232	Acabados textiles	189,640
233	Prendas de vestir	3,593,602
241	Papel de escritorio	404,400
243	Productos de papel o cartón	331,980
252	Artículos de cuero	192,670
253	Llantas y neumáticos	900,000
254	Artículos de caucho	758,162
261	Elementos y compuestos químicos	591,685
262	Combustibles y lubricantes	8,083,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,300,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	976,050
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,035,335
269	Otros productos químicos y conexos	220,000
274	Cemento	180,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	211,150
281	Productos siderúrgicos	410,075
282	Productos metalúrgicos no férricos	705,000
283	Productos de metal	546,657
284	Estructuras metálicas acabadas	903,500
286	Herramientas menores	239,610
291	Útiles de oficina	365,661
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	296,254
294	Útiles deportivos y recreativos	137,460
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	199,425
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,261,684
298	Accesorios y repuestos en general	2,764,700
299	Otros materiales y suministros	864,618
	Resumen de otros renglones del grupo	737,466

Código	Descripción	Quetzales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21,770,570
411	Ayuda para funerales	350,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	2,000,000
416	Becas de estudio en el interior	1,224,000
419	Otras transferencias a personas individuales	3,187,350
451	Transferencias a la Administración Central	12,628,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	2,381,220
8	OTROS GASTOS	73,225,872
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	32,544,831
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	8,136,209
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	24,408,623
879	Disminución de resultados por utilidades a transferir a otras entidades descentralizadas y autónomas	8,136,209
9	ASIGNACIONES GLOBALES	2,927,653
913	Sentencias judiciales	300,000
991	Créditos de reserva	2,627,653
B.	INVERSIÓN	405,521,348
1	SERVICIOS NO PERSONALES	54,455,278
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	27,340,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	27,115,278
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	351,066,070
321	Maquinaria y equipo de producción	35,000
322	Equipo de oficina	353,000
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	88,600
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	103,200
325	Equipo de transporte	72,090,000
326	Equipo para comunicaciones	11,790,400
328	Equipo de cómputo	12,427,160
329	Otras maquinarias y equipos	21,864,870
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	52,200,000
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	170,113,840
381	Activos intangibles	10,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	952,488,059
31	Ingresos propios	636,465,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	316,023,059

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, la Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

(356683-2)-13-enero

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO DE ADORACIÓN DIOS ES REAL.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 671-2013

Guatemala, 16 de diciembre de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona designada por la Junta Directiva Provisional de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO DE ADORACIÓN DIOS ES REAL**, con sede en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO DE ADORACIÓN DIOS ES REAL**, cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1° y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, el Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, que contiene las disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO DE ADORACIÓN DIOS ES REAL**, la cual está contenida en el Instrumento Público número treinta y nueve (39) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil trece (2013); autorizado en la ciudad de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, por la Notaria Sara Medina Manzo.

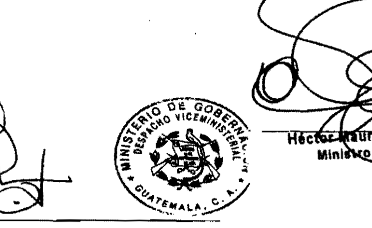
Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada **IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO DE ADORACIÓN DIOS ES REAL**, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(356338-2)-13-enero

PUBLICACIONES VARIAS



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO SAT-DSI-1008-2013

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la SAT es la encargada de administrar el Sistema Aduanero de la República de conformidad con la Ley, los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, así como establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece que la Autoridad Aduanera autorizará la permanencia temporal del vehículo terrestre, aéreo o acuático para uso exclusivo del turista, el cual podrá ser hasta por el plazo otorgado por la entidad migratoria correspondiente, en su calidad de turista;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número SAT-S-621-2008 se autorizó el formulario SAT-8409, denominado **"PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS"**, el cual es necesario modificar para que permita incluir las aeronaves de turistas para uso particular no lucrativo, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 442 y el artículo 441 inciso c), ambos artículos del RECAUCA;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto número 117-96 del Congreso de la República "Ley Reguladora del Uso de Placas de Circulación de Vehículos", establece que de conformidad con los convenios y tratados internacionales vigentes y ratificados por Guatemala, están exentos del pago de los impuestos de importación, entre otros, los vehículos de extranjeros que conduzcan pasajeros con fines de visita a lugares comprendidos en las zonas fronterizas por las cuales se internen, delimitadas por las autoridades de migración.

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen número DIC-SAT-IAJ-349-201,3 de fecha 6 de agosto de 2013, en el que opinó que es procedente la utilización del formulario SAT-8409 para los vehículos propiedad de extranjeros que visitan lugares fronterizos por un plazo de setenta y dos (72) horas; y que la Intendencia de Aduanas emitió el Informe Técnico número I-SAT-DN-UNP-002-2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, en el cual se opinó que deviene necesaria la modificación al formulario número SAT-8409 denominado **"PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS"**;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo establecido en los artículos: 3 incisos b) y j); 31 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 26 y 31 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Se autoriza modificar el formulario número SAT-8409 denominado **"PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS"**, en los términos que aparecen en la presente resolución y su anexo.

SEGUNDO: DENOMINACIÓN. Se modifica la denominación del formulario número SAT-8409, con el texto siguiente: **"PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS CON FINES NO LUCRATIVOS".**

TERCERO: USO. Además de los vehículos automotores terrestres, embarcaciones y aeronaves de turistas, el formulario número SAT-8409 denominado **"PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS CON FINES NO LUCRATIVOS"**, será utilizado para autorizar:

a. El ingreso temporal de vehículos con fines no lucrativos de visitantes de zonas fronterizas, personas en tránsito y otros con fines no lucrativos, por el plazo que les autorice la autoridad migratoria.

b. El ingreso temporal de vehículos, derivado de los casos señalados en los artículos 61 y 62 del Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Migración, siempre y cuando el vehículo en que se conduzcan no tenga por objeto el transporte remunerado de personas y el ingreso al país de dichas personas sea con fines de turismo, visita o tránsito.

CUARTO: TRANSITORIO. El formulario número SAT-8409 denominado **"PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS"** se continuará utilizando para el ingreso temporal de vehículos automotores terrestres y embarcaciones, así como para aeronaves, con fines no lucrativos, hasta que se obtenga la autorización de la Contratarla General de Cuentas, sobre los cambios contemplados en la presente Resolución. De igual manera, el ingreso temporal de vehículos por setenta y dos (72) horas, se continuará autorizando de conformidad con el procedimiento que se encuentre vigente, hasta obtener la referida autorización.

QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

COMUNIQUÉSE,

MSc. Lic. Alfonzo Romeo Castillo Castro
Secretario General
SAT

Lic. Carlos Enrique Muñoz Roldán
Superintendente de Administración Tributaria
SAT

SAT

Permiso de Importación Temporal con Reexportación para Vehículos con Fines No Lucrativos

FORMA SAT-8409 No. XX-X-000000

1. Aduana de ingreso del vehículo: ______ 2. Fecha: ______

Datos del Solicitante:

3. Nombres y apellidos completos del titular del permiso: ______
4. Número de pasaporte: ______ 5. País de expedición: ______
6. Domicilio temporal en Guatemala: ______

Datos de otras personas autorizadas para conducir el vehículo:

7.Nombres y apellidos	8.Número de pasaporte	9.País de expedición	10. Domicilio temporal en Guatemala

Datos del Vehículo:

11. Marca: ______ 12. Tipo: ______
13. Año: ______ 14. Modelo: ______
15. Tamaño: ______ 16. Número de motor: ______
17. Número de chasis: ______
18. Número de serie o número de identificación del vehículo según el caso: ______
19. Número de placa o matrícula del país en que se encuentra inscrito: ______
20. País de expedición de placa o de matrícula: ______
21. Cantidad de botes: ______ 22. Características de los botes: ______
23. Nombre y tipo de embarcación: ______ 24. Número de cubiertas: ______
25. País de procedencia: ______
26. Observaciones: ______

Declaro que los datos consignados son ciertos y exactos, de lo contrario me someto a las disposiciones legales vigentes. Además, antes del vencimiento del plazo otorgado me comprometo a retornar al extranjero el vehículo descrito anteriormente; de no ser así, tengo la obligación de ponerlo a disposición de la Autoridad Aduanera más cercana con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- .

27. Firma del titular del permiso: f) ______

PARA USO OFICIAL

El Administrador de la Aduana 28. ______ HACE CONSTAR Y DA FE: Que por la misma ingresó el vehículo anteriormente descrito y para demostrar la propiedad del mismo se tuvo a la vista el documento consistente en: 29. ______ para el cual se autoriza la calcomanía de serie: TURISTA, con registro número 30. ______

31. Fecha de expiración de la permanencia: ______ 32. Plazo inicial autorizado: ______

33. Firma y sello del funcionario o empleado aduanero (f) ______

34. Vehículos adicionales autorizados:

34.1 Descripción	34.2 Marca	34.3 Año	34.4 Modelo	34.5 Número de serie	34.6 Número de calcomanía

Ejemplar: Turista
Ejemplar: Aduana de ingreso
Valor Q. 80.00

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resoluciones Bq./008312 Clas.: 8533-2000-A-17-2008 de fecha 11-12-2008 y Bq./002437 Clas.: 8533-2000-A-17-2008 de fecha 27-12-2012.

Permiso de Importación Temporal con Reexportación para Vehículos con Fines No Lucrativos

35. Observaciones

36. Observaciones

37. Observaciones

38. Observaciones

(356647-2)-13-enero